MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CUO Nº 34
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

D.E.G.
EXPTE. Nº 1056-8193-18

DECRETO Nº 10272 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Sra. Cecilia Delina Parraga, CUIL Nº 23-11136631-4, a la categoría 24, en el marco de la Ley Nº 5502/05; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente reviste como Personal de Planta Permanente, Categoría 15 – Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en la Escuela de Frontera Nº 1 "General Belgrano" de la ciudad de La Quiaca.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable, informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, quedando el agente intimado en los términos del Art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificado por la Ley 5748/12.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1º de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley Nº 3161/74, a la **SRA. CECILIA DELINA PARRAGA, CUIL Nº 23-11136631-4,** Personal de Planta Permanente, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, de la Escuela de Frontera Nº 1 "General Belgrano" de la ciudad de La Quiaca, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley Nº 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPTE Nº 35

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 10272 E-

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION